

**Normas Sanitarias de Pensiones
y Hoteles**



Indice

Normas Sanitarias y Condiciones Higiénico Ambientales - Establecimientos para Alojamiento de Personas	3
HABITACIONES	3
SERVICIOS HIGIENICOS	4
HIGIENE Y LIMPIEZA:	5
PERSONAL	5
BOTIQUIN	6
NOTA:	6



Normas Sanitarias y Condiciones Higiénico Ambientales - Establecimientos para Alojamiento de Personas

HABITACIONES

1. La **superficie mínima** de las habitaciones será:

Habitación individual:	6 m ²
Habitación doble:	12 m ²

Del cómputo de estas superficies quedará excluido el espacio reservado a servicios higiénicos, terraza, balcones o similar.

2. La **altura del techo** será, como mínimo de 2.50 m , salvo lo que dispongan las Ordenanzas Municipales.

En habitaciones abuhardilladas, al menos un 60 % de la habitación tendrá una altura de 2.50 m.

3. El **volumen de aire** mínimo por cubo de cama será de 12 m³.

4. La **ventilación de la habitación** será siempre natural, directa al exterior. El volumen de renovación de aire fresco por hora, en caso de tener instalación de aire acondicionado, será de 21.6 m³/h.

La velocidad del aire no superará 0.25 m/sg a una altura del suelo inferior a 2 m.

5. **Condiciones interiores de Invierno:** La temperatura resultante medida a 1.50 m del suelo en el centro de la de la habitación nunca sobrepasará los 22 grados C, ni será inferior a 18 grados C. La temperatura resultante a 1.80 m del suelo no será inferior en 2 grados C ni superior en 4 grados C a la temperatura resultante a nivel del suelo.

Condiciones interiores de verano: La temperatura no será en ningún caso superior a la ambiental exterior. Por efecto del sistema de aire acondicionado la temperatura nunca será superior a 23 grados C.

6. La **humedad relativa ambiental** de la habitación, estará comprendida entre el 30 y el 65 %.
7. El **nivel sonoro** dentro de las habitaciones no será superior durante el día a 40 dB(A); durante la noche, desde las 22 horas a las 8 de la mañana, no superará los 30 dB(A) en nivel continuo equivalente Leq en un minuto, ni los 45 y 35 dB(A) en valores máximos en punta.



8. No se permitirán concentraciones superiores a:

Monóxido de carbono (CO):	100 p.p.m.
Anhídrido carbónico (CO ₂):	5000p.p.m.
Partículas:	30 microgramos/m ³ .
Ozono:	0.05 p.p.m.

El aire procedente de los locales en los que se produzcan olores molestos no penetrará en otro tipo de locales. Se tomarán en el diseño de las instalaciones las medidas oportunas para evitar la contaminación de la atmósfera. Se dotará a toda la instalación de los equipos necesarios para el tratamiento de los productos de la combustión que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

9. La iluminación mínima será de 100 lux.

10. Los paramentos de las habitaciones guardarán las oportunas condiciones de salubridad y ornato, favoreciendo la adecuada limpieza y evitando la posibilidad de acúmulo de polvo y suciedad.

SERVICIOS HIGIENICOS

1. Normas generales:

El suelo será impermeable, uniforme, resistente a la acción de ácidos y álcalis; las paredes estarán alicatadas hasta el techo.

Dispondrán de ventilación directa al exterior natural o forzada mediante extractor, de forma que se pueda renovar 12.6 m³ de aire por hora y m² de superficie.

2. Superficies mínimas:

Baño completo: bañera o ducha + bidet + inodoro + lavabo: 3.50 m²

Aseo: Ducha + inodoro + lavabo: 3.00 m²

Ducha + lavabo: 1.60 m²

Retrete: Inodoro + lavabo: 1.50 m²

3. Número: como mínimo habrá dos aseos por cada seis plazas. Al menos 1 de cada 10 será adaptado.

Con arreglo a la normativa vigente en el PAIS VASCO sobre ACCESIBILIDAD, Decreto 68/2000 de 11 de ABRIL, BOPV N^o 110, del 12 de Junio de 2000, anejo III, art.7, LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS tendrán las siguiente características:

~~SE~~ **PUERTA:** apertura al exterior, ancho mínimo 90 cm, con un zócalo protector en ambas caras de la hoja de, al menos, 30 cm.



✍️ DISTRIBUIDOR, espacio libre con un diámetro mínimo de 180 cm.

✍️ PAVIMENTO: antideslizante .

✍️ ASEOS: CABINA DE INODORO ADAPTADO CON ESPACIO LIBRE DE 150 CM DE DIÁMETRO. LAVABO: a 80 cm de altura sin pedestal y con grifo monomando o automático. BARRAS DE APOYO para transferencia: altura 80 cm, longitud 80-90 cm, distancia al eje del aparato 30-35 cm, en ambos lados.

4. Estarán dotados de agua potable, caliente y fría, procedente de la red general de suministro, en cantidad suficiente para las necesidades del establecimiento. El vertido se efectuará a la red general de alcantarillado.
5. Los **residuos sólidos** se guardarán en recipientes de material no corrosivo, de fácil limpieza y desinfección, provistos de tapa. Se evacuarán con la frecuencia y horarios establecidos por el servicio Municipal de limpieza.

HIGIENE Y LIMPIEZA:

1. Todos los locales se limpiarán con meticulosidad diariamente, utilizando los medios de limpieza adecuados para evitar el acúmulo de polvo y residuos.
2. Los locales se **desinfectarán, desinsectarán, y desratizarán** al menos una vez al año. Cuando a juicio de la inspección sanitaria se establezca que sea preciso, se realizará el mismo proceso, igualmente en caso de enfermedad transmisible de un huésped.
3. La desinfección, desinsectación y desratización se realizará por empresas homologadas y expenderán certificado con la fecha de su realización.
4. Las sábanas y toallas se lavarán con detergente y desinfectante en lavadora automática con programa de agua caliente, siempre que se cambie de huésped y, cuando continúe el mismo huésped, al menos una vez a la semana.

PERSONAL

1. Si el número de trabajadores excede de diez personas, o bien deben permanecer más de ocho horas en los locales de trabajo, existirá un cuarto vestuario para uso del personal, debidamente separado para uno y otro sexo. Tendrá una superficie mínima de dos metros cuadrados por cada trabajador y una altura mínima de 2.50 metros.



2. Existirán locales de aseo con lavabo, agua corriente, jabón, espejo, cepillo de uñas, toallas desechables o secadores automáticos de manos. Habrá al menos un lavabo por cada diez empleados o fracción de esta cifra.
3. Existirán retretes para los empleados, dotados de inodoro, cisterna con descarga automática de agua, papel higiénico, y separación por sexos, cuando se empleen más de diez trabajadores. Estarán debidamente tabicadas y cerradas. Tendrán ventilación al exterior natural o forzada mediante extractor o similar. Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 1 x 1.20 x 2.30 m de altura. Habrá al menos un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres o fracción de estas cifras que trabajen en la misma jornada.
4. **Dormitorios del personal:** reunirán las mismas condiciones higiénico sanitarios establecidos por los huéspedes.
5. **Duchas:** se instalará una ducha de agua corriente fría y caliente por cada diez trabajadores o fracción de esta cifra que trabajen en la misma jornada.

BOTIQUIN

Todos los establecimientos dispondrán de botiquín fijo o portátil, bien señalizado en sitio visible y de fácil acceso. Estarán convenientemente dotados.

NOTA:

En caso en el que mediante precio, se ofrezca comida y/o bebida se exigirá el cumplimiento estricto de las normas higiénico sanitarias establecidas, tanto a nivel estatal como en las normas y ordenanzas municipales (RD 3484/2000, BOE 12-1-2001 por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Normas para los establecimientos de Consumo de Bebidas y Asimilados)